

REGLAMENTO CAPÍTULOS MULTIDISCIPLINARIOS

- 1. La amplia diversidad de modalidades para la obtención de la imagen, tanto de carácter diagnóstico como para el soporte de la intervención terapéutica y la dedicación clínica altamente especializada en cada área de la medicina, favorecen la creación de Capítulos Científicos Multidisciplinarios dentro de la Sociedad Argentina de Radiología, que permiten hacerla más operativa. Los Capítulos Multidisciplinarios se orientan hacia las grandes áreas de la patología clínica por órganos y/o sistemas, las técnicas de adquisición de imagen, y/o los asuntos profesionales y formativos relacionados con la radiología. En cada Capítulo Científico Multidisciplinarios de la Sociedad Argentina de Radiología (SAR) desarrollarán su tarea médicos especialistas en diagnóstico por imágenes, miembros de la institución, que comparten un área de interés común en la especialidad, como así también médicos de otras especialidades relacionadas, e incluso profesionales de otras áreas (odontólogos, bioquímicos, físicos, etc). Si la especialidad del profesional médico es el diagnóstico por imágenes, para participar de los Capítulos Científicos Multidisciplinarios deberá ser socio de la SAR.
- 2. La Comisión Directiva de la SAR, de manera exclusiva y ante la propuesta de un número representativo de miembros, tiene la facultad para la creación de un Capítulo Científico Multidisciplinario. La creación de nuevos Capítulos será solicitada a la Comisión Directiva de la SAR por un mínimo de 25 Socios de la SAR. Su aprobación será por acuerdo de la Comisión Directiva.
- 3. La misión de un Capítulo Científico Multidisciplinario es contribuir a la excelencia académica y científica de la especialidad dentro del Diagnóstico por Imágenes y para ello, sus miembros cuentan con una probada trayectoria y participación activa en ese campo específico. Los fines de los Capítulos Multidisciplinarios deben incluir:
 - a) Promover el desarrollo y la enseñanza de las diferentes subespecialidades médicas, asociaciones tecnológicas y cualesquiera otras actividades que constituyen el diagnóstico por imágenes.
 - b) Promocionar actividades científicas (congresos, simposios, cursos, publicaciones de todo tipo) que contribuyan a la formación de sus miembros así como al intercambio de conocimientos con otras especialidades afines, organizando como mínimo una actividad científica anual.
 - Establecer relaciones con sociedades o asociaciones, nacionales e internacionales, dedicadas a las respectivas áreas específicas de su conocimiento.
 - d) La organización científica del modulo temático correspondiente en el Congreso Argentino de Radiología, conjuntamente con el Comité Científico del Congreso. Esta asignación anual podrá ser renovada cuando la Comisión Directiva de la SAR lo considere apropiado, comunicándolo con suficiente anticipación
- 4. La estructura interna de cada Capítulo Científico Multidisciplinario consistirá en un Coordinador y un Secretario, y un número ilimitado de miembros. Cada Capitulo será autónomo en sus actividades, tanto científicas como de gestión, siempre que no contravengan los intereses de la SAR, viéndose obligada a colaborar con la Comisión Directiva de la SAR cuando ésta lo requiera, así como remitir a la misma un informe anual de sus actividades, las que deberán estar debidamente registradas. Los Capítulos pueden hacer recomendaciones concernientes a su campo particular para ser consideradas por la Comisión Directiva a través del Órgano Asesor.
- 5. El Coordinador y el Secretario serán nombrados a propuesta de los miembros del Capítulo, y con aprobación de la Comisión Directiva de la SAR. Deberán ser médicos especialistas en diagnóstico por imágenes, y socios de la SAR. Ambos deberán tener actualizado el Programa de Certificación y Recertificación Profesional. Serán renovados bienalmente, con un espíritu de selección pluralista y de integración participativa. Aquellos miembros que ya hayan ocupado el cargo de Coordinador y Secretario podrán ser redesignados luego de dos periodos bienales. Hasta que se elijan los miembros que ocuparán dichos cargos, de manera temporal, la Comisión Directiva de la SAR designará un representante, quien facilitará la organización del Capítulo Multidisciplinario. Los Coordinadores de los Capítulos formarán parte del Órgano Asesor de la Comisión Directiva.
- 6. Los interesados en participar de los Capítulos Multidisciplinarios deberán elevar una nota dirigida a la Comisión Directiva, quien la pasará al Capítulo Correspondiente. Si se trata de profesionales médicos, deberán tener al día su Programa de Certificación y Recertificación Profesional. Los demás profesionales deberán acreditar de alguna manera equivalente la actualización de sus conocimientos y práctica profesional. Todos los miembros asociados de la SAR tienen derecho a asistir a las diferentes actividades científicas que estos Capítulos Multidisciplinarios organicen.

- 7. Los Capítulos Científicos Multidisciplinarios no podrán llevar otro nombre salvo éste. Carecen de representatividad exclusiva y han de actuar siempre bajo la subordinación jerárquica y funcional de la Comisión Directiva de la SAR. No pueden concertar acuerdos con otras entidades sin expresa autorización de la Comisión Directiva de la SAR.
- 8. La Comisión Directiva de la SAR debe tener conocimiento pleno de las actividades de los Capítulos Científicos Multidisciplinarios. Para tal efecto, llevarán un libro de actas con el registro de sus respectivas sesiones.
- 9. Ningún Capítulo Científico podrá establecer cuotas de membresía o participación, propias o independientes de la SAR. No tendrá tesorería independiente ni manejará fondos, con la excepción del uso financiero específico para el desarrollo de una reunión científica del Capítulo.
- 10. Por tal motivo, a la finalización del evento, el coordinador y/o los organizadores remitirán a la Tesorería de la SAR, un informe con el balance económico correspondiente. Asimismo, entregarán un informe con el resumen de la actividad académica, a la Secretaría General de la SAR.
- 11. La Comisión Directiva de la SAR, de manera exclusiva, decidirá el destino de los fondos netos remanentes, que generen los diferentes Capítulos Multidisciplinarios, por concepto de actividades científicas, publicaciones y/o publicidad.
- 12. Cada Capítulo Científico Multidisciplinario organizará al menos una reunión científica y/o jornada anual, cuya fecha deberá ser comunicada a, y aprobada por, la Comisión Directiva de la SAR, consensuando el calendario dentro de sus actividades regulares. Asimismo, cada Capítulo Multidisciplinario deberá organizar una reunión de coordinación al menos cada 2 meses. La sede de la SAR estará disponible para estas reuniones, a menos que los coordinadores de los Capítulos decidan utilizar otro claustro. También, cada Capítulo Multidisciplinario deberá enviar 2 (dos) trabajos por año para ser publicados en la Revista Argentina de Radiología, que seguirán los pasos habituales dentro del Comité Consultor.
- 13. Las Reuniones y/o Eventos regionales, provinciales, nacionales o internacionales que organicen los diferentes Capítulos Científicos Multidisciplinarios, deberán incluir como parte del Comité Organizador algún representante de la Comisión Directiva de la SAR o algún profesional designado por ésta.
- 14. Es potestad de la Comisión Directiva de la SAR, disolver un Capítulo Científico Multidisciplinario cuando éste no presente una actividad científica continuada o cuando incumpla este reglamento.